



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **JORGE ARTURO REINA INTERIANO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-279-2025** que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026). Vistas y analizadas las diligencias contenidas en el expediente administrativo No. SG-RRF-279-2025 y en especial el escrito denominado: “PERSONAMIENTO. - SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. DGCFA-C-ISR-0001-2021 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2024.-...”**, presentado por el abogado **JORGE ARTURO REINA INTERIANO** en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED**, con RTN No. [REDACTED]. A razón de lo anterior se procedió a revisar el expediente de mérito constatando lo siguiente: **1)** Consta en el expediente administrativo No. **C-ISR-0001-2021**, del folio sesenta y uno (61) al folio sesenta y seis (66) notificación realizada mediante la tabla de avisos física y electrónica en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025) a la abogada **JENNIFER HASSEL VILLAMIL ALVAREZ**, en ese entonces apoderada legal de la sociedad mercantil antes descrita, de la resolución No. **DGCFA-C-ISR-0001-2021** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras ahora Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras (DGEFFA). **2)** Consta en el expediente administrativo No. **C-ISR-0001-2021**, del folio sesenta y siete (67) al setenta y cinco (75) escrito que literalmente dice: **“SE PRESENTA PERSONAMIENTO. - PODER. -TRAMITE-RESOLUCIÓN**, presentado por la abogada **CLAUDIA RACHELL ROMERO ROMERO**, en fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). **3)** Consta en el expediente administrativo No. **C-ISR-0001-2021**, a folio setenta y tres (73) notificación personal realizada a la abogada **CLAUDIA RACHELL ROMERO ROMERO**, en fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), nuevamente de la resolución administrativa No. **DGCFA-C-ISR-0001-2021** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras ahora Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras (DGEFFA). **EN CONSECUENCIA: 1)** De conformidad a lo establecido en los artículos 88 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016 y reformado mediante el artículo 1 numeral 3) del Decreto Idem No. 180-2020 en especial en el párrafo tercero; 34 y, 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **DE OFICIO** se procede a **dejar sin valor y efecto** la actuación administrativa que corre agregada a folio 73 del expediente administrativo No. **C-ISR-0001-2021**, en virtud que, en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se realizó notificación mediante la tabla de avisos física y electrónica a la abogada **JENNIFER HASSEL VILLAMIL ALVAREZ**, sobre la resolución administrativa No. **DGCFA-C-ISR-0001-2021** de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras ahora Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras (DGEFFA). **2)** Declárese **INADMISIBLE** por **EXTEMPORÁNEO** el Recurso de Reposición presentado ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por el abogado



JORGE ARTURO REINA INTERIANO, actuando en su condición antes descrita, en virtud de que, compareció hasta en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) a interponerlo; sin embargo, el plazo legal para interponer dicho Recurso vencía en fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. **3)** Una vez notificada la presente providencia, procédase al archivo del expediente administrativo No. **SG-RRF-279-2025**, creado por esta Secretaría de Estado. **4)** Devuélvase su antecedente a su lugar de procedencia. **5)** Se resuelve hasta la fecha por exceso de carga administrativa de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 2 numeral 23), 14 numerales 10) y 12), 90, 91, 92, 93, 172 y 173 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 1 numeral 3) párrafo 3 del Decreto No. 180-2020; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, 31, 34, 64, 84 y, 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, 31 inciso a) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **NOTIFÍQUESE.- (FYS) Dr. ROBERTO ENRIQUE CHANG LÓPEZ SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. 138-2026 (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL**.- De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

BRA